



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
28 MAR 2025

OFICIO NÚMERO: GU/TPEEO/15/2025

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de marzo de 2025.

Asunto: Se envía Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Constitucionales

Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez,
Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima
Sexta Legislatura Constitucional del Honorable
Congreso del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca.

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracciones I y XXVIII y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 fracción IX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; en relación con el artículo 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto se presenta a esa Honorable Legislatura, la **Iniciativa de Decreto** por el que se aprueba el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 23, fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los programas estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El instrumento vigente con dicha escala de planeación en Oaxaca es el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, publicado mediante decreto aprobatorio el 8 de julio de 1979; por el tiempo transcurrido para su actualización, la Entidad se encuentra en uno de los últimos lugares a nivel nacional, conforme a datos comparativos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

A consecuencia de lo anterior, se ha dificultado entre los gobiernos estatal y municipales la ocupación y utilización racional del territorio que atienda las características geográficas y





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del etnodesarrollo; prescindiendo así de una base espacial para la delimitación de las estrategias de desarrollo socioeconómico, preservación ambiental y orientación del gasto público y las inversiones. Al contar con un Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se establecerán las bases para dotar a la población de componentes naturales, físicos, sistémicos, de equipamiento y servicios que mejoren su calidad de vida y les permitan vivir en entornos sustentables, seguros, inclusivos y resilientes.

Por lo anterior, en el marco de colaboración institucional entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, el 16 de marzo de 2023 fue suscrito el Convenio Específico de Coordinación para la elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano, vertiente Planeación urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial de la dependencia federal.

Durante su proceso de elaboración, entre marzo de 2023 y septiembre de 2024, fungiendo como instancia ejecutora la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se incluyeron mecanismos de participación conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sistema de planeación democrática, y donde fueron convocados los municipios de la Entidad, así como diversas dependencias federales y estatales, comisiones permanentes del Honorable Congreso del Estado, cámaras, colegios y asociaciones con incidencia en el ordenamiento territorial, universidades, fundaciones, expertos en la materia y público en general:

- Del 18 de mayo al 1 de junio de 2023, fueron celebrados 8 talleres regionales en Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Teotitlán de Flores Magón, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de Juárez, San Pedro y San Pablo Ayutla, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Salina Cruz y Puerto Escondido, para la identificación del diagnóstico territorial; se contó con la participación de 560 personas.
- Del 11 al 21 de julio de 2023, fueron celebrados 8 talleres regionales en Oaxaca de Juárez, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, Santa Cruz Huatulco, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Ixtlán de Juárez y Villa Sola de Vega, para el consenso del Modelo de Ordenamiento Territorial; se contó con la participación de 515 personas.
- Durante el periodo de los talleres citados anteriormente, se puso a disposición un sondeo de opinión territorial en línea y en el que se efectuaron 350 contribuciones.
- El 3 de abril de 2024, fue aprobado el proyecto por el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca, lo que dio pie al inicio del proceso de consulta pública.





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Del 4 de abril al 15 de mayo de 2024, tuvo efecto el periodo de consulta pública mediante una plataforma en línea y en la cual se recabaron 50 contribuciones.
- Para fortalecer el proceso de consulta pública, del 11 al 21 de junio de 2024 fueron celebradas 8 audiencias públicas regionales en Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Teotitlán de Flores Magón, San Juan Bautista Tuxtepec, Ixtlán de Juárez, Santo Domingo Tehuantepec, San Pedro Pochutla, Miahuatlán de Porfirio Díaz y Oaxaca de Juárez; se contó con la participación de 354 personas.

Es así como la importancia del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca, radica en que se constituye como el pilar del Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Urbano consagrado en el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

A 46 años de rezago, estamos ante una oportunidad extraordinaria para contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado del territorio estatal a través de un Modelo de Ordenamiento Territorial cuyas políticas emanan del consenso social, así como para dar congruencia a los programas de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano a nivel regional, metropolitano, municipal y de centro de población descritos en el Sistema citado en el párrafo anterior.

Aunado a lo anterior y en su enfoque práctico, el instrumento dará sustento a la implementación de los proyectos estratégicos promovidos por Gobierno del Estado en las ocho regiones, en materia de infraestructuras y servicios públicos, en armonía con el medio ambiente y la gestión integral de riesgos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se aprueba el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca.

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca.





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

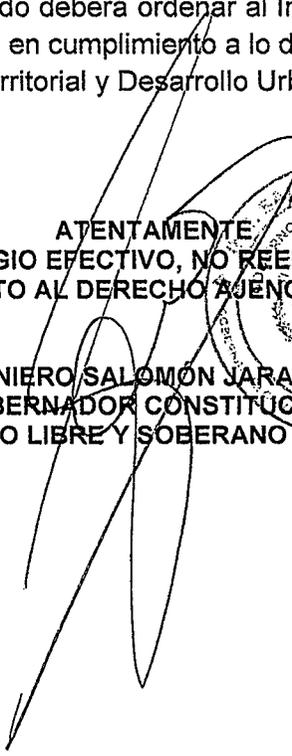
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto y Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Presente Decreto y Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá ordenar al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca su inscripción, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 fracción XI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

